# CARTA DE INTENCIÓN

La presente Carta de Intención se celebra entre la Universidad de Finlandia Oriental y el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, denominados en su conjunto las "PARTES", con el propósito de establecer lineamientos no vinculantes, para la posible celebración de acuerdos futuros entre ellas.

Tras la firma por escrito de la presente Carta de Intención, las PARTES se comprometen a iniciar de buena fe negociaciones para la celebración de los acuerdos mencionados precedentemente.

**CONSIDERANDO:**

Que las PARTES reconocen el derecho de toda persona a la educación, convienen en que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y fortalecerá el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que en este sentido, el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que: "*La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, orientado al desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y graduación del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los estudiantes, padres o tutores a elegir su orientación educativa de acuerdo con sus convicciones y preferencias. Promueve el más alto nivel de calidad educativa y garantiza políticas sociales complementarias que posibiliten el ejercicio efectivo de esos derechos*".

Que el artículo 104 de la mencionada Constitución establece que el Jefe de Gobierno está facultado para concluir y suscribir tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; también puede suscribir acuerdos con entidades públicas nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, así como con organizaciones internacionales.

Que por su parte, mediante el Decreto 112-AJG/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Vicejefe de Gobierno, a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, dentro de sus competencias, para firmar acuerdos con entidades públicas internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y no estatales, cuya finalidad sea el cumplimiento de tareas específicas del Estado en sus respectivas áreas de competencia.

Que la Ley 6684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, conforme a las competencias y responsabilidades que les otorga dicha ley. Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 de la mencionada ley, el Ministerio de Educación tiene a su cargo "*Diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas educativos que constituyan un sistema educativo único e integrado con el fin de contribuir al desarrollo individual y social*" y *"Definir políticas de coordinación con la educación superior estatal y privada en el nivel universitario*".

Que la Universidad de Finlandia Oriental tiene un alto nivel de investigación y educación. Su principal

UNIVERSITY OF
EASTERN FINLAND

objetivo es construir un futuro sostenible ofreciendo educación en casi cien (100) áreas, formando expertos para los distintos campos de trabajo.

Que las PARTES reconocen su compromiso con la educación superior y la cooperación internacional, y han mantenido conversaciones con el fin de reforzar sus lazos académicos y promover la colaboración en áreas de interés común.

Para ello, acuerdan explorar y desarrollar actividades conjuntas que incluyan el intercambio de conocimientos y experiencias, y expresan su intención de llevar a cabo iniciativas relacionadas con el ámbito académico.

**1. Objeto**

Las PARTES expresan su común intención de establecer un marco de cooperación académica y científica a fin de fortalecer los vínculos entre ambas instituciones y promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en el ámbito educativo.

**2. Alcance y objetivos**

Las PARTES declaran que los fines, alcance y objetivos previstos serán:

- Compartir experiencias y conocimientos sobre metodologías docentes innovadoras.
- Promover el intercambio de material didáctico y recursos educativos.
- Promover la implementación de programas de formación continua para docentes.
- Promover la organización de talleres y seminarios sobre temas de interés común.
- Promover la investigación en el ámbito de la educación.
- Promover la investigación científica en áreas de interés mutuo.
- Promover la transferencia de conocimientos y tecnología.
- Fomentar el desarrollo de eventos académicos (conferencias, seminarios, coloquios).
- Fomentar los vínculos con el sector productivo.
- Reforzar los vínculos entre ambas instituciones.

La implementación de los objetivos mencionados precedentemente estará sujeto al interés y a la disponibilidad de recursos de cada una de las PARTES, los cuales podrán provenir de los sectores público, privado y/o de organizaciones internacionales, de acuerdo con lo que cada parte decida, conforme a sus prioridades y previsiones.

Las PARTES manifiestan que las acciones concretas de colaboración serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los cuales se considerarán celebrados al amparo del presente, en los que se establecerán el contenido, el alcance, el financiamiento y otras condiciones necesarias a fin de implementar los objetivos establecidos en la presente Carta de Intención.

Por otro lado, manifiestan la voluntad de negociar de buena fe con respecto a los derechos de propiedad intelectual desarrollados durante las actividades de colaboración. Si fuera necesario, se redactarán posteriormente acuerdos de propiedad intelectual, de conformidad con las políticas de cada parte y sus respectivas legislaciones nacionales.

**3. Representación**

Los firmantes de la presente Carta de Intención garantizan y declaran que tienen autoridad y competencia para suscribir el presente instrumento.



UNIVERSITY OF
EASTERN FINLAND

**4. Limitación de responsabilidad**

La relación existente entre las PARTES en ningún caso implicará ni podrá interpretarse como la existencia de una sociedad o asociación entre ellas. En este sentido, preservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá ni podrá presumirse solidaridad alguna entre ellas, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los actos u omisiones de sus agentes.

**5. Recursos**

Se deja constancia que la presente no establece compromiso presupuestario entre LAS PARTES.

**6. Vigencia**

La presente Carta de Intención tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma, salvo prórroga por mutuo acuerdo de las PARTES. La falta de firma de acuerdos definitivos no dará lugar a reclamo alguno entre ellas

**7. Comunicación**

Las PARTES enviarán las comunicaciones correspondientes en el marco de la presente por correo electrónico a las siguientes casillas:

a. La comunicación se considerará efectuada en el momento en que sea recibida por correo electrónico institucional por parte de la Universidad en:

Universidad de Finlandia Oriental,
Persona de contacto: Sra. Mari Argillander,mari.argillander@uef.fi + 358 40 355 3850
Campus de Kuopio
Yliopistonranta 8, FI-70210 Kuopio, Finlandia
Apartado de correos 1627, FI-70211 Kuopio, Finlandia

b. Se considerará efectuada la comunicación cuando sea recibida por correo electrónico institucional por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en:

Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Persona de contacto: Florencia Marianela Maya
Correo electrónico institucional: florencia.maya@bue.edu.ar
Dirección: Carlos H. Perette 750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**8. Firma**
La presente Carta de Intención se firma xxxxx, en dos (2) ejemplares, uno (1) en inglés y otro (1) en español. En caso de discrepancias prevalecerá la versión en inglés.

**Ministerio de Educación**

**María de las Mercedes Miguel**

**Universidad de Finlandia Oriental**

**Janne Pietarinen, Decano, Facultad de Filosofía**

UNIVERSITY OF EASTERN FINLAND

UNIVERSITY OF EASTERN FINLAND

3/3 JP